

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00305** 00
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Hugo Alirio Pinilla Tejada** en contra de **Diana Katherine Rojas Villada**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Allegará copia escaneada a color completamente legible del título base de ejecución, dado que el allegado es una copia en blanco y negro de la que no se puede observar a cabalidad el contenido de la letra de cambio.
2. Deberá realizar las solicitudes de medidas cautelares en cuaderno aparte.
3. Adecuará el hecho 2º y la pretensión 1º literal b. de la demanda, la fecha a partir de la cual se liquidará el interés moratorio, dado que lo solicita a partir del 1º de diciembre de 2015, sin haberse vencido la obligación, pues en la literalidad del título base de ejecución no aparece que deba cancelarse en 48 cuotas como lo afirma, por lo tanto, no tiene cláusula aceleratoria.

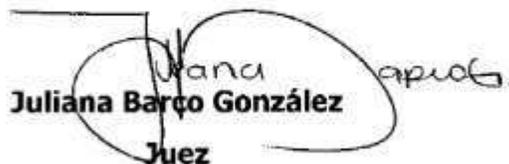
Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 25 marzo 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d309819b32b3acd4336d7288d8c8748ee4b63696eed39c2ded756fe8c3aecc**

Documento generado en 24/03/2022 02:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>